

**INFORME
VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES**

**DECRETO 1069 DE 2015 – APLICATIVO eKOGUI 2.0
PRIMER SEMESTRE 2020**

OFICINA DE CONTROL INTERNO - OCI

1

SEPTIEMBRE 2020



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

CONTENIDO

1.	JUSTIFICACIÓN.....	4
2.	MARCO NORMATIVO GENERAL	5
3.	OBJETIVO GENERAL	5
4.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
5.	ALCANCE.....	6
6.	METODOLOGÍA.....	6
7.	RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN	7
7.1.	Resultados registrados certificación remitida a la ANDJE-eKOGUI	7
7.1.1.	Usuarios principales	7
7.1.2.	Abogados	8
7.1.3.	Procesos Judiciales	9
7.1.4.	Procesos Prejudiciales	10
7.1.5.	Arbitramentos	10
7.1.6.	Pagos	11
7.2.	Resultados revisión reportes eKOGUI – Procesos Judiciales y Prejudiciales	11
7.2.1.	Reporte eKOGUI - Procesos Judiciales Activos.....	11
7.2.2.	Reporte eKOGUI - Procesos Judiciales Terminados	17
7.2.3.	Reporte eKOGUI - Conciliaciones extrajudiciales activas	20
7.2.4.	Reporte eKOGUI - Conciliaciones extrajudiciales terminadas.....	21
8.	SEGUIMIENTO INFORME eKOGUI DEL SEGUNDO PERIODO DE 2019	21
9.	CONCLUSIONES.....	23
9.1.	NO CONFORMIDADES.....	24
9.2.	RECOMENDACIONES.....	37
9.2.1.	A la Oficina Asesora Jurídica – OAJ	37
9.2.2.	Al Administrador del sistema eKOGUI en la Entidad:.....	37
10.	CRITERIOS	38
11.	SOPORTES VERIFICADOS.....	38
12.	ANEXOS.....	38

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Principales Causa Procesos - “Activos” ICBF – Demandado	12
Tabla 2. Lugar de los Hechos – “Activos” ICBF Demandado	13
Tabla 3. Procesos Activos por Apoderado	14
Tabla 4. Detalle Reporte eKOGUI Procesos Activos por Regional.....	16
Tabla 5. Principales Causa Procesos - “Terminados” ICBF – Demandado	18
Tabla 6. Lugar de los Hechos – “Terminados” ICBF Demandado	19
Tabla 7. Motivos Solicitud – “Conciliaciones Extrajudiciales Activas” ICBF Convocado	20
Tabla 8. Procesos probabilidad pérdida ALTA provisión cero (\$0) con pretensiones determinadas.....	26
Tabla 9. Procesos probabilidad pérdida ALTA provisión cero (\$0) IFPJ cuentas orden	29 3
Tabla 10. Procesos probabilidad pérdida ALTA provisión cero (\$0) sin registro en IFPJ.....	30
Tabla 11. Procesos sentencia desfavorable sin provisión contable ajustada	30
Tabla 12. Procesos con calificación mayor a seis meses.....	31
Tabla 13. Procesos con fallo desfavorable sin documentos soporte	32
Tabla 14. Procesos desactualizados vs “Justicia Siglo XXI”.....	32
Tabla 15. Procesos sin soporte de la demanda en eKOGUI	33
Tabla 16. Abogados sin soporte de capacitación	35
Tabla 17. Abogados con soporte de capacitación anterior a 21/03/2020	35

INFORME
VERIFICACION CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES
DECRETO 1069 DE 2015 – APLICATIVO eKOGUI
PRIMER SEMESTRE 2020

FECHA DEL INFORME:	30 de septiembre de 2020
INICIO – TERMINACIÓN EJECUCIÓN	16/07/2020 – 18/09/2020
PUNTO AUDITADO:	Sede de la Dirección General – Oficina Asesora Jurídica - OAJ

PROFESIONALES:

Nombres	Cargo	Dependencia
Clara Jeannethe Arenas Rivera (Líder)	Abogada - Profesional Especializado	Oficina de Control Interno
Cielo María Sabogal Díaz	Abogada - Profesional Especializado	

4

1. JUSTIFICACIÓN

El Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado -eKOGUI- tiene como fin servir de herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como para registrar datos, soportes y apoyar el monitoreo y seguimiento de los procesos que se deriven de aquella actividad. De igual forma busca brindar instrumentos para la generación de conocimiento, la formulación y focalización de políticas de prevención del daño antijurídico y la implementación de estrategias para la Defensa Jurídica.

A partir de lo anterior la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE generó la versión 2.0 del eKOGUI (abril 2019) incorporando el módulo *Relación de Pagos* y fortaleciendo además los módulos *Registro y Actualización de Procesos Judiciales* y *Gestión de Comités de Conciliación*.

De otra parte, considerando la relevancia del tema, desde el Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho” en el

artículo 2.2.3.4.1.14 se establecieron como funciones del Jefe de Oficina de Control Interno las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la información litigiosa del Estado – Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI a través de los procedimientos internos implementados y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.
- Expedir semestralmente certificación a la ANDJE sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

2. MARCO NORMATIVO GENERAL

En el **Decreto 1069 de 2015** “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*” se regularon entre otros los siguientes aspectos, los cuales deben ser cumplidos desde las instancias competentes por los servidores públicos y contratistas de la Entidad según el rol desempeñado frente a eKOGUI:

Artículo 2.2.3.4.1.3. Ámbito de aplicación.

Artículo 2.2.3.4.1.5. Protocolos, lineamientos e instructivos.

Artículo 2.2.3.4.1.6. Usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.

Artículo 2.2.3.4.1.7. Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces.

Artículo 2.2.3.4.1.8. Designación del administrador de la información reportada en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI.

Artículo 2.2.3.4.1.9. Funciones del administrador del Sistema en la entidad.

Artículo 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado.

3. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento por parte del ICBF de las obligaciones señaladas en el Decreto 1069 de 2015 respecto al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI con base en los procedimientos internos y los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la ANDJE.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar:

- Registro de datos del ICBF en eKOGUI respecto a usuarios principales; abogados (activos e inactivos y capacitación); procesos judiciales activos y terminados; procesos extrajudiciales activos y terminados; procesos arbitrales; y pagos, según lo establecido por la ANDJE y el equipo de soporte eKOGUI.
- Cumplimiento por parte de los Apoderados de la Entidad de lo establecido en la Resolución No. 5050 del ICBF del 28/06/2017 *“Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor, para el cálculo de la provisión contable en caso de condena dentro de los procesos judiciales”*.
- Cumplimiento en los Informes Financieros de Procesos Judiciales de las Regionales del ICBF a 30/06/2020 Vs reportes eKOGUI a 30/06/2020 según lo establecido en la Resolución No. 5050 del 28/06/2017.
- Cumplimiento por parte de los Apoderados del ICBF de lo establecido por la ANDJE en el *Manual del Abogado* vigente.
- Seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora implementadas por la OAJ resultado del Informe eKOGUI del segundo período de 2019.

6

5. ALCANCE

Registros, datos y soportes en eKOGUI a 30/06/2020.

6. METODOLOGÍA

De acuerdo con lo señalado en la Circular Externa No. 05 del 27/07/2020 de la ANDJE con asunto *Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI - Perfil Jefes de Control Interno. V. 8*, se implementó plantilla diseñada y remitida por la ANDJE para el diligenciamiento del certificado del Jefe de Control Interno a partir del primer semestre de 2020, el referido archivo es un Excel con las siguientes Hojas: *principal, usuarios, abogados, judiciales, prejudiciales, arbitramentos, pagos y resumen general*.

Para el diligenciamiento de la plantilla y la generación del presente informe se realizaron:

- Consultas aplicativo eKOGUI (reportes).
- Revisión Documental (sobre información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica).
- Consulta File_Server de la OAJ (archivos y soportes de capacitaciones, informes financieros de procesos judiciales, requerimientos).
- Registros y soportes de los procesos en el Sistema de Información de Procesos "Justicia Siglo XXI".
- Análisis, cruce y comparación de datos.

La información y soportes referidos fueron remitidos por la OAJ con memorando radicado No. 202010430000101923 fechado 16/07/2020 con "Asunto: Información eKOGUI primer periodo 2020" dando respuesta a solicitud de la OCI del 18/06/2020).

7. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

A continuación se plasman los respectivos resultados de la verificación realizada por la OCI correspondientes tanto a lo diligenciado en la certificación (**Anexo No. 1**) remitida a la ANDJE como indicados en el presente informe:

7

7.1. Resultados registrados certificación remitida a la ANDJE-eKOGUI

7.1.1. Usuarios principales

Según lo solicitado por la ANDJE en la plantilla para la certificación del primer semestre de 2020 se constató la asignación del rol, fecha de creación del usuario, nombre, fecha última capacitación de los usuarios principales *Jefe Jurídico, Enlace de Pagos, Jefe Control Interno, Secretario Técnico del Comité de Defensa Judicial y Conciliación y Administrador de la Entidad*.

Respecto al usuario *Jefe Financiero*, la Oficina Asesora Jurídica remitió al Director Financiero del ICBF memorando con radicado interno No. 2020210430000093753 del 26/06/2020 (con copia a la OCI) con "Asunto: Actualización del procedimiento para consolidar la información contable de los procesos judiciales y del instructivo financiero de procesos jurídicos ICBF y designación del funcionario responsable de cumplir las funciones del artículo 2.2.3.4.1.12 del Decreto Único del Sector Justicia y del Derecho". A folio 10 se indicó "...se requiere unificar normatividad, conceptos, actualizar Manuales, Procedimientos, Instructivos y Guías y especialmente analizar la posibilidad de simplificarlos para facilitar las actividades de los apoderados y para establecer mecanismos articulados de seguimiento". A folio 17 se señaló "...En conclusión, se recomienda que las cuentas de orden correspondientes a litigios se realicen en forma centralizada y que

quienes coordinen su actualización sea el Grupo de Representación Judicial y el Grupo de Contabilidad...Atendiendo las anteriores consideraciones, a continuación se ratificará que el funcionario que debe ejercer el rol de administrador "Jefe Financiero o quien haga sus veces", es el Coordinador del Grupo de Contabilidad, con fundamento en las funciones establecidas en la Resolución 60 de 2013..."

También informó la OAJ que "...se realizó reunión en la que el Coordinador del Grupo de Contabilidad sugiere que debe crearse un usuario por cada regional y en virtud de ello, elevará consulta a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".

7.1.2. Abogados

La OCI a 30/06/2020, previa revisión del reporte eKOGUI y de la información remitida por la OAJ, confirmó en **Abogados activos**, litigando y con correo electrónico actualizado la cantidad de cien (100)¹ de los cuales 88 se encuentran a cargo de procesos activos.

Solo se identificó a un Apoderado correspondiente a Charles Michele Chapman López, que en eKOGUI tiene correo electrónico con dominio distinto al Institucional @icbf.gov.co

En cuanto a los Abogados **inactivos** a 30/06/2020, se evidenció que cuarenta y tres (43) fueron retirados de la entidad e inactivados en el sistema.

Respecto a los Abogados **activos** se llevó a cabo muestreo de datos y de diez (10) de los cien (100) se encontró que en eKOGUI nueve (9) contaban con el registro de información sobre sus estudios, los diez (10) tenían diligenciados los datos de experiencia y ocho (8) contaban con la información laboral.

También de los cien (100) Abogados **activos** se constató que de setenta y dos (72) se contaba con soporte de la última capacitación (entre el 01/01/2020 y el 30/06/2020); de tres (3) la capacitación fue entre el 21/03/2019 y el 31/12/2019; siete (7) se capacitaron con anterioridad al 21/03/2019 y de dieciocho (18) no se remitió evidencia de su capacitación.

¹ Sin incluir a los Apoderados que ejercen representación judicial de procesos civiles de vocación hereditaria y considerando según informó la OAJ "...que no todos los apoderados tienen procesos activos, toda vez que existen usuarios que gestionan actividades en la etapa prejudicial y de cumplimiento del fallo de tutela".

7.1.3. Procesos Judiciales

Prevía revisión de los reportes eKOGUI y de la información remitida por la OAJ se identificaron en Procesos judiciales **activos** a 30/06/2020 una cantidad total de 3232 (conformados por 3.228 generales y 4 casos que superan el valor de 33.000 SMMLV), todos registrados en eKOGUI y todos con abogado asignado.

Frente a los procesos judiciales **terminados** a 30/06/2020 se evidenció que ochenta y tres (83) terminaron durante este período y los mismos fueron finalizados en eKOGUI con el registro de la respectiva actuación. De estos en 80 ICBF tenía la calidad de Demandado y en 3 de Demandante.

Revisada la actualización de registros se identificaron terminados 3.398 procesos a 30/06/2020 y consultando en el reporte de procesos activos al 30/06/2020 filtrando la columna “Estado General del Proceso” se evidenciaron treinta y ocho (38) procesos activos con estado terminado.

De los procesos judiciales **terminados** se seleccionó una muestra de diez (10), todos terminados con ejecutoria de la sentencia, de los cuales dos (2) tuvieron fallo desfavorable, dos (2) generaron erogación económica y dos (2) tuvieron un valor de la condena mayor a cero (0) pesos.

También se consultó el reporte eKOGUI de procesos judiciales cuya cuantía está registrada con un valor mayor a 33.000 SMMLV - equivalentes a un valor indexado de \$28.967 millones, en el cual figuran a 30/06/2020 cuatro (4) procesos **activos** (el ICBF tiene calidad de demandado o hace parte de los Demandados en tres (3) que corresponden a los de No. 68001233100020060344700; 25000233600020130136100; y 76001233300520170184500 de los cuales la OCI encontró cargadas en eKOGUI dos (2) de las demandas y el ICBF tiene calidad de demandante en un (1) proceso el No. 11001310303020090071300 del cual se evidenció cargada la respectiva demanda en el sistema).

- De los procesos judiciales **activos** a 30/06/2020 en 2.613 casos el ICBF tiene la calidad de demandado, de estos 2.587 cuentan con calificación del riesgo efectuada durante este período, en 18 procesos la calificación fue anterior a 2020 y 8 procesos se encontraron sin diligenciamiento de los datos de calificación del riesgo (de los cuales uno (1) de ellos se asignó el 30/06/2020).
- Frente a los procesos judiciales **activos** con provisión contable a 30/06/2020, se observaron 507 con probabilidad de perder el caso *alta* y de estos 85 con provisión

www.icbf.gov.co



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

igual a cero (0); 1046 con probabilidad de perder el caso *media* y de estos 1027 con provisión igual a cero (0); 151 con probabilidad de perder el caso *baja* y de estos 148 con provisión igual a cero (0); y 901 con probabilidad de perder el caso *remota* y de estos 891 con provisión igual a cero (0).

7.1.4. Procesos Prejudiciales

- Los procesos prejudiciales **activos** a 30/06/2020 fueron 415, todos registrados en eKOGUI, de los cuales de 25 el registro se hizo entre el 01/04/2020 y el 30/06/2020, de 6 el registro fue entre 01/01/2020 y 31/03/2020 y en 384 casos el registro se observó efectuado durante 2019 o antes.
- En cuanto a los procesos prejudiciales se identificaron 328 **terminados** a 30/06/2020 y de estos 68 tuvieron fecha de última actuación durante este período.
- De los 415 procesos prejudiciales **activos** registrados antes del 31/03/2020 se seleccionó una muestra de 39 casos, y se remitió a la OAJ correo electrónico solicitando se informará el estado de estos y los soportes, frente a lo cual se reportó que 35 estaban activos y 4 terminados. También se informó por la OAJ que *"...de los procesos relacionados en el cuadro adjunto no se cuenta con el acta de la conciliación de la Procuraduría, es por ello por lo que se hará los respectivos requerimientos a las Regionales, con el fin de poder terminarlas en el sistema eKOGUI"*.

10

7.1.5. Arbitramentos

- Con relación a los Arbitramentos la OCI remitió a la OAJ correo electrónico solicitando información y soportes al respecto, frente a lo cual se señaló por parte del Administrador de la Entidad que *"Después de verificar la información registrada de los procesos arbitrales, en el sistema eKOGUI, pude constatar que se presentaba una inconsistencia en el sistema por cuanto: 1. Aparecían como activos 6 procesos arbitrales, los cuales fueron terminados en el año 2019 y que de un momento a otro en el año 2020 aparecen activos; 2. Verificando la información en cada proceso, aparecen todas las etapas procesales, incluyendo la etapa que termina el proceso como es la etapa procesal "Auto que aprueba o imprueba el acuerdo conciliatorio"; 3. Igualmente aparece registrada todos los documentos soporte; 4. Ante tal situación se procedió hacer una actualización de la etapa procesal correspondiente y terminando cada proceso, corrigiendo dicha inconsistencia"*.

7.1.6. Pagos

- La OCI previa revisión del reporte eKOGUI y de la información remitida por la OAJ verificó que fueron cien (100) los pagos de procesos judiciales y prejudiciales efectuados por el ICBF durante el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 30/06/2020, los cuales se gestionaron a través del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y estos pagos fueron enlazados a eKOGUI.

7.2. Resultados revisión reportes eKOGUI – Procesos Judiciales y Prejudiciales

7.2.1. Reporte eKOGUI - Procesos Judiciales Activos

Generado el “Reporte - Información General de Procesos Judiciales de la Entidad - **Activos**” filtrando la columna “Fecha de Admisión o del Mandamiento de pago” con corte a 30/06/2020, se evidenció un resultado de **3.228** registros (que con relación al período anterior indica una disminución de 128 procesos) frente a los cuales se identificaron los siguientes datos generales:

En los 3.228 casos “Activos” el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF se encuentra vinculado en calidad de Demandado en 2.554 casos; Demandado – Litisconsorcio en 21; Demandado – Administrador en 17; Demandado - Llamado en Garantía en 14; Demandado – Coadyuvante en 2; Demandado - Sucesor Procesal en 2. En 612 procesos es el Demandante; en 1 es el Demandante – Administrador, en 1 es Demandante – Coadyuvante; en 4 es el Demandante – Sucesor Procesal.

Frente a “Jurisdicción”, 1.577 procesos han sido instaurados ante la Ordinaria Laboral; 1.382 cursan en la Contencioso Administrativa; y 269 se encuentran en curso en la Ordinaria Civil.

En cuanto a la Jurisdicción Ordinaria Laboral las “Acciones o Medio de Control” fueron: Ordinario Laboral en 1.297; Ejecutivo Laboral en 272 y Ejecutivo Conexo en 8 casos.

Para la jurisdicción Contencioso Administrativa la “Acción o Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso” correspondió a: Nulidad y Restablecimiento del Derecho en 732 casos; Reparación Directa en 460; Controversias Contractuales en 61; Acción de Repetición en 60 casos; Ejecutivo en 23; Protección de los Derechos e Intereses Colectivos en 19; Nulidad Simple en 17; Reparación de los Perjuicios Causados a un Grupo en 5; Ejecutivo Conexo en 2; Cumplimiento de Normas con Fuerza Material de Ley o de Actos

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial

Administrativos en 1 caso; Nulidad Electoral en 1; y Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Lesividad) en 1.

Respecto a los casos de la “*Acción o Medio de Control*” para los procesos ante la Jurisdicción Ordinaria Civil se encontraron: Liquidación – Sucesión en 90 casos; Verbal en 54; Ejecutivo en 50; Declarativo Especial – Divisorio en 34; Verbal - Declaración de Bienes Vacantes o Mostrencos en 19; Liquidación - Herencia Yacente en 5; Verbal - Resolución de Compraventa en 5; Liquidación – Patrimonial en 3; Verbal – Posesorio en 3; Declarativo Especial – Expropiación en 2; Verbal - Restitución de Inmueble Arrendado en 2; Verbal Sumario en 2; y Verbal – Pago por Consignación en 1.

De la cantidad de procesos y las vigencias según las “*Fechas de Admisión o del Mandamiento de pago*” se evidenció: 1 proceso de 1995; 1 de 1996; 2 de 1997; 2 de 1999; 31 de 2000; 95 de 2001; 33 de 2002; 40 de 2003; 6 de 2004; 8 de 2005; 9 de 2006; 5 de 2007; 10 de 2008; 49 de 2009; 30 de 2010; 36 de 2011; 66 de 2012; 89 de 2013; 157 de 2014; 534 de 2015; 495 de 2016; 405 de 2017; 521 de 2018; 559 de 2019 y 44 de 2020.

En cuanto a la “*Fecha de registro del proceso*” en eKOGUI se observaron en la vigencia 2012 registrados 46 casos; 37 en 2013; 315 en 2014; 283 en 2015; 587 en 2016; 527 en 2017; 477 en 2018; 803 en 2019 y 153 en el 2020 (entre el 10/01/2020 y el 23/06/2020).

12

Frente a la totalidad de casos “*Activos*” se identificaron 200 tipos de “*Causas de los Procesos*” registradas, que por orden alfabético inician con la denominada en el reporte eKOGUI “*Acceso Carnal o Acto Sexual con Incapaz de Resistir*” con 6 casos terminando con “*Vocación Hereditaria de Bienes*” con 105 casos.

Respecto a los 2.610 procesos “*Activos*” en los cuales el ICBF ostenta la calidad de “*Demandado*” se destacan algunas de las principales “*Causas*”:

Tabla 1. Principales Causa Procesos - “Activos” ICBF – Demandado

Ítem	Principales Causa Proceso	No. Procesos	% Procesos
1	Configuración del contrato realidad	936	35,86
2	Existencia o inexistencia del contrato	258	9,89
3	Incumplimiento en el pago de salario	145	5,56
4	Incumplimiento en el pago de prestaciones sociales	123	4,71
5	No reconocimiento de reajuste o nivelación salarial	108	4,14
Subtotal		1570	60,15
Total procesos activos		2610	100,00

Fuente: Reporte eKOGUI Procesos Judiciales Activos a 30/06/2020

Confluye el 60% (1.570 procesos) de la litigiosidad activa de la Entidad en las 5 causas citadas, permaneciendo como principal la “*Configuración del contrato realidad*” con 936 para el 36%, en 1.454 de los casos se genera erogación económica, representada en la suma de \$131.626.131.522 de pretensiones iniciales materiales en contra del ICBF, valor que indexado corresponde a \$155.288.020.942.

En cuanto al “*Lugar de los hechos*” para los procesos judiciales “*Activos*” en los cuales el ICBF es Demandado, los datos observados según el reporte para el período revisado son los siguientes:

Tabla 2. Lugar de los Hechos – “Activos” ICBF Demandado

Ítem	Regional	Cantidad Procesos	%	Ítem	Regional	Cantidad Procesos	%
1	La Guajira	514	19,69	19	Cesar	41	1,57
2	Antioquia	324	12,41	20	Sin Datos	36	1,38
3	Bogotá	223	8,54	21	Cauca	33	1,26
4	Santander	181	6,93	22	Caldas	29	1,11
5	Valle del Cauca	161	6,17	23	Caquetá	28	1,07
6	Córdoba	145	5,56	24	Meta	28	1,07
7	Boyacá	138	5,29	25	Risaralda	26	1,00
8	Quindío	75	2,87	26	Cundinamarca	24	0,92
9	Sucre	75	2,87	27	Guaviare	14	0,54
10	Tolima	67	2,57	28	Casanare	5	0,19
11	Atlántico	65	2,49	29	Putumayo	5	0,19
12	Chocó	63	2,41	30	Vaupés	2	0,08
13	Huila	61	2,34	31	Vichada	2	0,08
14	Nariño	56	2,15	32	Amazonas	1	0,04
15	Norte de Santander	52	1,99	33	Guainía	1	0,04
16	Bolívar	48	1,84	34	San Andrés y Providencia	1	0,04
17	Arauca	43	1,65	Total		2610	100,00
18	Magdalena	43	1,65				

Fuente: Reporte eKOGUI Procesos Judiciales Activos a 30/06/2020

Se mantienen como principales Regionales en las cuales se evidenciaron los procesos “*Activos*” La Guajira con 511 casos que corresponden al 19,69%; Antioquia (324); Bogotá (223); Santander con 181; Valle del Cauca (161); Córdoba (145); y Boyacá (138). En las 7 Regionales citadas se agrupan 1.686 casos que equivales al 64,60%, en 36 de los registros no se encontró diligenciada este dato.

Los procesos registrados se encontraron asignados a los respectivos Apoderados de los cuales enseguida se destacan aquellos que tienen a cargo 30 o más casos:

Tabla 3. Procesos Activos por Apoderado

Ítem	Identificación	Nombre Abogado Entidad	Regional ICBF	No. Procesos	%
1	56099227	MARIA CLARA OLIVELLA FERNÁNDEZ	CESAR - LA GUAJIRA	490	18,77
2	72224822	CHARLES MICHELE CHAPMAN LÓPEZ	ANTIOQUIA - ATLÁNTICO - BOGOTÁ - BOYACÁ - CÓRDOBA - GUAVIARE - LA GUAJIRA - MAGDALENA - META - NORTE DE SANTANDER - QUINDÍO - SANTANDER - SUCRE - TOLIMA Y VALLE DEL CAUCA	184	7,05
3	1067905468	MARÍA EUGENIA CHARRIS HERRERA	CORDOBA	98	3,75
4	8161219	JOSÉ ALIRIO FERNÁNDEZ GÓMEZ	ANTIOQUIA - NORTE DE SANTANDER	95	3,64
5	79944568	JESÚS ANDRÉS HERRERA PARDO	CHOCÓ - VALLE DEL CAUCA	82	3,14
6	31908322	MARÍA FERNANDA GOMEZ ROJAS	CAUCA - VALLE DEL CAUCA	76	2,91
7	71615881	OSCAR BERNARDO VASQUEZ RODRÍGUEZ	ANTIOQUIA	76	2,91
8	1094914406	DANIEL PACHON ALZATE	ANTIOQUIA - QUINDIO	73	2,80
9	28358326	PROFILIA SIERRA MALDONADO	SANTANDER	73	2,80
10	43006946	MARÍA EUGENIA MARQUEZ PÉREZ	ANTIOQUIA	66	2,53
11	10007407	EDWIN TOVAR BAHAMON	HUILA	61	2,34
12	71380594	JUAN CAMILO PUERTA PASTOR	ANTIOQUIA	57	2,18
13	1085287611	GABRIELA ISABEL GOMEZ MONTENEGRO	NARIÑO	52	1,99
14	84083866	JECKSON RAFAEL ARISMENDY MARTÍNEZ	LA GUAJIRA	48	1,84
15	1065618078	ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMES	ARAUCA - NORTE DE SANTANDER	45	1,72
16	64699064	CAROLINA MARGARITA SANCHEZ AVILEZ	CORDOBA	45	1,72
17	1049618026	LAURA GÓMEZ NIÑO	BOGOTA - BOYACA	45	1,72
18	1047449741	LIGIA BERMUDEZ CASTELLAR	BOLIVAR	45	1,72
19	77167000	ELKIN RAFAEL MANGA HUYOA	ATLANTICO	43	1,65
20	52410231	DIANA MARIA ALZATE	BOYACA - CUNDINAMARCA	41	1,57

Ítem	Identificación	Nombre Abogado Entidad	Regional ICBF	No. Procesos	%
		GARCIA			
21	1102583681	JESÚS ALBERTO PÉREZ SALCEDO	SUCRE	35	1,34
22	1047382629	ERASMO CARLOS ARRIETA ALVAREZ	ANTIOQUIA - ATLANTICO - BOGOTA - CAUCA - CESAR - CHOCO - LA GUAJIRA - NARIÑO - SANTANDER - TOLIMA	34	1,30
23	1003968927	FRANCIS ZAMIR MATURANA ROMANA	CHOCO	30	1,15

Fuente: Reporte eKOGUI Procesos Judiciales Activos a 30/06/2020

Los citados 23 apoderados tienen a cargo el 72% de los litigios de la Entidad, determinándose que, aun cuando hubo cambio de Apoderado, sigue siendo en la Regional La Guajira donde se encuentran asignados a la Abogada María Clara Olivella Fernández 490 casos que equivalen al 18,77%, seguida con 184 procesos por el Apoderado Charles Michele Chapman López, que representa casos cuyo lugar de ocurrencia de los hechos se encontró en 15 de las Regionales del ICBF (Antioquia, Atlántico, Bogotá, Boyacá, Córdoba, Guaviare, La Guajira, Magdalena, Meta, Norte De Santander, Quindío, Santander, Sucre, Tolima y Valle Del Cauca).

15

De estos 23 apoderados, 20 son contratistas y 3 son servidores públicos de la Entidad, de los contratistas para 6 los contratos fueron suscritos en la Sede de la Dirección General (con lugar de ubicación y desempeño de sus obligaciones en Bogotá, Villanueva – La Guajira – Quibdó; Medellín, Pasto y Tunja) por tanto, el supervisor de estos contratos es el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Uno de estos contratos es el que corresponde a la Abogada María Clara Olivella Fernández ubicada en La Guajira quien tiene asignados 490 procesos (que corresponden al 18,77% de los casos de la Entidad), de los cuales 487 se encuentran radicados como Despacho Judicial inicial en el Juzgado 01 Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, las causas de estos procesos son: configuración del contrato realidad; existencia o inexistencia del contrato; incumplimiento del deber de protección y seguridad por parte del Estado; incumplimiento en el pago de auxilio de cesantías; incumplimiento en el pago de prestaciones sociales; incumplimiento en el pago de salario; no reconocimiento de indemnización por despido sin justa causa; no reconocimiento de prestaciones sociales; y no reconocimiento en derecho de prestaciones sociales.

Estos 2.610 procesos activos respecto a la “Instancia” se encontraron distribuidos así: en “Primera Instancia o Única Instancia” 2.165 casos; en “Segunda Instancia” 410 y en “Recurso Extraordinario de Casación” 35. En cuanto a los de “Primera Instancia” estaban en “Inicio y Fijación del Litigio” 1.666; en “Pruebas” 105 y en “Fallo” 394.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

De los 2.610 procesos en los cuales el ICBF es la parte Demandada, en 152 se registró que estos no generan erogación económica, en los demás 2.458 se marcó que sí, siendo la valoración “Determinable” en 2.169 e “Indeterminable” en 289.

Con “Fecha de Admisión o del mandamiento de pago”, durante el primer semestre de 2020, se registraron 36 procesos, de la Regional Bogotá 7; Chocó 3; Valle 3; Norte de Santander 3; Antioquia 2; Risaralda 2; Sucre 2; Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Córdoba, La Guajira, Nariño, Quindío, Santander, y Tolima con 1 caso cada una.

Durante el mismo período, se identificaron en “Fecha de registro del proceso” los siguientes 125 casos:

Tabla 4. Detalle Reporte eKOGUI Procesos Activos por Regional

Ítem	Regional	Cantidad Procesos	%	Ítem	Regional	Cantidad Procesos	%
1	Córdoba	25	20,00	13	Chocó	3	2,40
2	Antioquia	23	18,40	14	Norte de Santander	3	2,40
3	Bogotá	13	10,40	15	Cesar	2	1,60
4	Santander	7	5,60	16	Huila	2	1,60
5	Valle	7	5,60	17	Quindío	2	1,60
6	Atlántico	6	4,80	18	Risaralda	2	1,60
7	Sucre	6	4,80	19	Arauca	1	0,80
8	La Guajira	5	4,00	20	Bolívar	1	0,80
9	Nariño	4	3,20	21	Caquetá	1	0,80
10	Tolima	4	3,20	22	Cundinamarca	1	0,80
11	Boyacá	3	2,40	23	Guaviare	1	0,80
12	Caldas	3	2,40	Total		125	100,00

Fuente: Reporte eKOGUI Procesos Judiciales Activos

De estos, 1 caso de la Regional Santander tiene “Fecha de Admisión o del mandamiento de pago” del 08/07/2010; en 1 caso de la Regional Cundinamarca la fecha es 27/02/2014; también se observó un 1 caso de la Regional Córdoba del 30/01/2017; 1 de Antioquia del 13/03/2020 y 1 del Valle del Cauca del 16/06/2017. Con fecha de admisión durante la vigencia 2018 se identificaron 7 casos, 2 en la Regional Santander y los otros 5 con 1 proceso cada una en las Regionales Arauca, Atlántico, Boyacá, Cesar y Nariño.

Durante la vigencia 2019 fueron admitidos 77 procesos que corresponden a: 23 en la Regional Córdoba; 17 de Antioquia; 6 de Bogotá; 4 cada una de las Regionales Atlántico, La Guajira y Sucre; 3 en cada una de la Regionales Santander, Tolima y Valle del Cauca; 2 en cada una de la Regionales Caldas, Huila y Nariño; y con 1 proceso cada una de la

www.icbf.gov.co

regionales Boyacá, Cesar, Guaviare y Quindío. Por último, tal como se señaló en el acápite anterior durante 2020 se admitieron 36 procesos.

Respecto a los datos de incidencia económica de los 2.610 casos, en 507 se diligenció en “Alta” la “Probabilidad de perder el caso”, de estos en 422 casos se diligenció el dato de “Valor Provisión Contable” cuya sumatoria es de \$126.538.487.459, en los restantes 85 procesos se diligenció valor cero (\$0).

Siguiendo con la “Probabilidad de perder el caso”, en 1.045 casos, la misma se estimó en “Media”; en 151 como “Baja” y en 899 se consideró como “Remota”, de estos últimos en 10 se incluyeron valores de provisión contable distintos a cero (\$0) y suman \$1.670.512.486.

7.2.2. Reporte eKOGUI - Procesos Judiciales Terminados

Revisado el “Reporte - Información General de Procesos Judiciales de la Entidad - Terminados” con corte a 30/06/2020, se evidenció un resultado de 3.398 registros sobre los cuales se muestran a continuación los siguientes datos generales:

De estos 3.398 casos “Terminados”, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en 359 procesos fue el Demandante; en 1 fue el Demandante – Coadyuvante. En 3.025 casos se encontraba vinculado en calidad de Demandado; fue Demandado – Litisconsorcio en 1; y Demandado - Llamado en Garantía en 12.

En cuanto a la “Jurisdicción” estos casos fueron tramitados, así: 1.764 ante la Contencioso Administrativa; 344 en la Ordinaria Civil; y 1.290 ante la Ordinaria Laboral.

De las “Fechas de Admisión o del Mandamiento de pago”, de las “Fechas de la Última Actuación” y la cantidad de procesos, por vigencias se observó: 1 proceso del 01/04/1990 que finalizó el 10/04/2014; 1 proceso del 06/11/1991 que terminó el 26/09/2016; 1 caso del 03/11/1993 concluido el 22/06/2016; 1 proceso del 11/08/1995 finalizado el 05/10/2017; 1 caso del 12/08/1996 que terminó el 15/06/2001 y otro del 22/10/1996 concluido el 09/05/2014; de la vigencia 1997 fueron 4 procesos de los cuales 2 terminaron en 2014, 1 en 2017 y 1 en 2018; de 5 casos iniciados en 1998 (1 termino en 2004, 1 en 2009, 1 en 2014 y 2 en 2017); para 1999 se admitieron 2 casos (1 terminado en 2013 y el otro en 2014).

En el año 2000 se iniciaron 19 procesos (se destaca que 2 terminaron en 2019); en 2001 fueron 16 los procesos admitidos (2 también concluyeron en 2019); 21 procesos eran de 2002; 23 de 2003; 14 de 2004; 13 de 2005; 17 de 2006; 39 de 2007; 42 de 2008; 78 de 2009; 90 de 2010; 129 de 2011; 372 de 2012; 309 de 2013; 230 de 2014; 262 de 2015;

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

482 de 2016; 617 de 2017; 555 de 2018; 52 de 2019 y 1 proceso Ejecutivo Laboral por Incumplimiento en el Pago de Prestaciones Sociales del 27/02/2020 finalizado el 10/04/2020 con fallo de pago de \$42.098.583 sin indexación alguna.

Fueron 161 los distintos tipos de “Causas de los Procesos” por las cuales el ICBF fue Demandado en los 3.038 casos registrados como “Terminados”, que por orden alfabético inician con “Acceso Carnal o Acto Sexual Violento” con 4 casos finalizando también con “Vocación Hereditaria de Bienes” con 27 procesos. A continuación se muestran las principales “Causas”:

Tabla 5. Principales Causa Procesos - “Terminados” ICBF – Demandado

Ítem	Principales Causa Proceso	No. Procesos	% Procesos
1	Configuración del contrato realidad	1423	46,84
2	Existencia o inexistencia del contrato	213	7,01
3	No reconocimiento de reajuste o nivelación salarial	163	5,37
4	Ilegalidad del Acto Administrativo que impone sanción por omisión o inexactitud de las contribuciones parafiscales de la protección social	143	4,71
5	Incumplimiento en el pago de salario	138	4,54
6	Incumplimiento en el pago de prestaciones sociales	112	3,69
7	Incumplimiento del deber de protección y seguridad por parte del estado	105	3,46
Subtotal		2297	75,61
Total procesos terminados ICBF Demandado		3038	100,00

Fuente: Reporte eKOGUI Procesos Judiciales Terminados a 30/06/2020

El 75% (2.297 casos) de los procesos “Terminados” para el ICBF se agrupan en las 7 causas referidas, sigue siendo la que ocupó el primer lugar la “Configuración del contrato realidad” con 1.423 para el 46,84%. En 2.996 de los casos se generaba erogación económica (determinada en 2.832 e indeterminada en 164), estos casos representaron la suma de \$413.830.766.371 de pretensiones iniciales materiales en contra del ICBF, valor que indexado correspondió a \$549.263.838.727.

Las Regionales en las cuales se identificaron los datos de “Lugar de los hechos” para los procesos judiciales “Terminados” en los cuales el ICBF era el Demandado, son:

Tabla 6. Lugar de los Hechos – “Terminados” ICBF Demandado

Ítem	Regional	Cantidad Procesos	%	Ítem	Regional	Cantidad Procesos	%
1	CORDOBA	492	16,19	17	META	23	0,76
2	SIN DATO	312	10,27	18	RISARALDA	21	0,69
3	ANTIOQUIA	290	9,55	19	CUNDINAMARCA	20	0,66
4	SANTANDER	290	9,55	20	CHOCO	19	0,63
5	QUINDIO	271	8,92	21	CESAR	16	0,53
6	BOGOTA	256	8,43	22	ATLANTICO	15	0,49
7	BOYACA	255	8,39	23	MAGDALENA	14	0,46
8	NORTE DE SANTANDER	239	7,87	24	BOLIVAR	12	0,39
9	SUCRE	120	3,95	25	CAQUETA	9	0,30
10	VALLE DEL CAUCA	95	3,13	26	PUTUMAYO	6	0,20
11	GUAVIARE	61	2,01	27	CASANARE	4	0,13
12	HUILA	42	1,38	28	LA GUAJIRA	4	0,13
13	NARIÑO	40	1,32	29	ARAUCA	2	0,07
14	TOLIMA	40	1,32	30	GUAINIA	2	0,07
15	CALDAS	39	1,28	31	VAUPES	1	0,03
16	CAUCA	28	0,92	Total		3038	100,00

Fuente: Reporte eKOGUI Procesos Judiciales Terminados a 30/06/2020

Fue en las Regionales Córdoba, Antioquia, Santander, Quindío, Bogotá, Boyacá y Norte de Santander, donde culminaron el 69% de los procesos, aun cuando de 312 de los casos no se diligenció el dato de “Lugar de los Hechos”.

Con “Fecha de Última Actuación”, durante el primer semestre de 2020, se evidenciaron 80 procesos, que corresponde a Norte de Santander con 18; Santander también con 18; Quindío con 10, Bogotá con 6; Antioquia y Boyacá con 5 cada una; Nariño y Valle del Cauca con 2 cada una; y Bolívar, Causa, Cundinamarca, Guainía, Huila, Meta y Tolima con un 1 caso cada una. Para el mismo período, se identificaron en “Fecha de registro del proceso” 10 casos.

Como último, aspecto revisado de los procesos “Terminados”, en cuanto a la “Probabilidad de perder el caso”, en 709 registros no se diligenció este dato; en 1.132 fue “Remota”; en 120 “Baja”; en 445 “Media” y en 581 “Alta”, de los cuales en 127 se diligenció valor cero (\$0), la sumatorio de los valores señalados en los demás 454 casos fue de \$121.915.484.670.

7.2.3. Reporte eKOGUI - Conciliaciones extrajudiciales activas

Descargado el “Reporte - Detalle de las Conciliaciones Extrajudiciales” con un total de 2.326 registros, filtrando la columna “Estado del Caso”, 415 corresponden a solicitudes “Activas” y 1.911 a “Terminadas”.

Con relación a las Conciliaciones “Activas”, en 392 el ICBF tiene la “Calidad” de Entidad “Convocada” (todas ante la Procuraduría) y en 23 es la “Convocante”.

Los principales “Motivos de Solicitud” al convocar al Instituto son:

Tabla 7. Motivos Solicitud – “Conciliaciones Extrajudiciales Activas” ICBF Convocado

Ítem	MOTIVO DE LA SOLICITUD	Cantidad Procesos	%
1	CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	212	54,08
2	SIN DATO	34	8,67
3	NO RECONOCIMIENTO DE PRIMA TECNICA	11	2,81
4	VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	11	2,81
5	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	8	2,04
6	LESION A ALUMNO EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	6	1,53
7	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CREA UNA CONTRIBUCION ESPECIAL	5	1,28
8	NO RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES	5	1,28
9	NO RECONOCIMIENTO EN DERECHO DE PRESTACIONES SOCIALES	5	1,28
SUBTOTAL		297	75,77
TOTALES		392	100,00

Fuente: Reporte eKOGUI Procesos Extrajudiciales a 30/06/2020

El motivo principal de solicitud para los procesos extrajudiciales también es la “Configuración del Contrato Realidad” con 212 de las 392, que corresponden al 54%. Respecto a 34 de los registros no se diligenció este dato.

La sumatoria de los valores iniciales reclamados en 330 de las solicitudes equivale a \$194.373.908.931 (en 37 casos se diligenció valor cero (\$0) y en 25 no se registró esta información), este valor indexado asciende a \$213.480.109.234.

Frente a la “*Etapa Actual*” en la cual se encuentran las referidas solicitudes, se evidenciaron 246 en presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial; 100 en solicitud de conciliación extrajudicial; 3 en audiencia de conciliación; 1 en citación para celebración de audiencia de conciliación extrajudicial.

Solo en 36 de los procesos se encontró el dato de “*Identificación*” y “*Nombre Abogado actual de la Entidad*”, en la mayoría que corresponde a 356 casos esta información no estaba diligenciada.

7.2.4. Reporte eKOGUI - Conciliaciones extrajudiciales terminadas

En cuanto a los procesos Extrajudiciales con “*Estado del Caso - Terminado*”, se encontraron 1.911 registros, siendo el ICBF el Convocante en 49 y el Convocado en 1.862.

De estos 1.862 casos la “*Configuración del Contrato Realidad*” fue el motivo de la solicitud de conciliación en 809 procesos (que corresponden al 43,45%); los siguientes 95 casos (5%) fueron por “*Incumplimiento del Deber de Protección y Seguridad por parte del Estado*”; luego con 93 registros por “*Incumplimiento Contractual*” y como último de los principales motivos el “*No reconocimiento de reajustes o nivelación salarial*” con 82 casos.

Se evidenciaron sin datos respecto a “*Nombre e Identificación del Abogado actual de la Entidad*”, 409 de los casos.

Para 68 de los procesos, se identificó en “*Fecha de Última Situación*”, que está correspondió al primer semestre de 2020.

La sumatoria del “*Valor Inicial Entidad*” fue de \$53.751.971.896.470 que abarca los datos de 1.712 registros, en 111 se diligenció valor cero (\$0) y en 39 no se indicó nada.

8. SEGUIMIENTO INFORME eKOGUI DEL SEGUNDO PERIODO DE 2019

Mediante correo electrónico del 25/06/2020 remitido desde la Jefatura OCI a la Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y Control de Gestión (como Líder del Proceso Mejora e Innovación y además Representante de la Dirección General para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Control Interno) precisando y solicitando lo siguiente:

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

La Oficina de Control Interno de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho” semestralmente verifica el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la información litigiosa del Estado – Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI; en cuanto al Segundo Semestre de la Vigencia 2019 se notificó el 7 de abril 2020 el informe correspondiente a dicho periodo en el cual se identificaron Debilidades o No Conformidades. Por lo anterior se recomendó a la Oficina Asesora Jurídica generar las acciones que se consideraran procedentes y registrarlas en el aplicativo ISOLUCION dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Frente a lo anterior la Oficina Asesora Jurídica informó:

“El equipo de la OAJ, realizó el análisis e identificó que las acciones para subsanar de fondo esas debilidades se encuentran en el Plan de Tratamiento del Riesgo GJ8 “Pérdida de consistencia en la información de los procesos judiciales registrada en eKOGUI”, el cual se puede consultar en la Matriz de Riesgos de Gestión Jurídica_2019”.

Por esta razón me permito solicitar a la Subdirección de Mejoramiento Organizacional concepto técnico frente a la situación antes descrita y la solidez de este argumento con base en el cual la OAJ se ha abstenido de formular acciones”.

22

El 02/07/2020, desde la Subdirección de Mejoramiento Organizacional se remitió respuesta a la OCI respecto a lo solicitado en los siguientes términos:

“Una vez revisada la situación descrita en el correo que antecede y los documentos adjuntos, desde la Subdirección de Mejoramiento tenemos las siguientes consideraciones:

1. El documento P2.MI Procedimiento de Acciones Correctivas versión 7 establece como fuente para este tipo de acciones los Informes de Norma Interna y Externa, por lo que el líder de proceso debe hacer el análisis de estas y proceder con la apertura de las acciones correctivas pertinentes.
2. La gestión de riesgos se entiende como un ejercicio preventivo a través del cual la entidad evita la materialización de eventos que afecten el logro de sus objetivos, mediante la implementación de controles y planes de acción que permitan disminuir la probabilidad de ocurrencia de estos y su impacto negativo de materializarse; en ese orden de ideas no es procedente decir que a través de los planes de tratamiento de riesgos gestionados durante la vigencia 2019 se da respuesta a inconsistencias registradas durante este periodo, ya que al evidenciarse estas inconsistencias lo que se puede presumir es que los controles y los planes de tratamiento planteados no fueron eficaces.

En conclusión desde la Subdirección de Mejoramiento Organizacional consideramos que la gestión de riesgos adelantada por la Oficina Asesora Jurídica durante la vigencia 2019 no da



respuesta a los hallazgos identificados por la Oficina de Control Interno durante ese mismo periodo, en cuanto a la información de los procesos judiciales registrada en eKOGUI, en consecuencia de acuerdo con el procedimiento P2.MI Procedimiento de Acciones Correctivas es responsabilidad del líder del proceso realizar el análisis de las debilidades identificadas y proceder con la gestión de las acciones correctivas que apliquen”.

Teniendo en cuenta lo antes descrito se deberá avanzar y dar cumplimiento según lo establecido en el “P2.MI Procedimiento Acciones Correctivas V7” del 03/07/2020, numerales “3. Políticas de Operación – 3.5. En caso de que la fuente de la no conformidad sea...Informe de Normas Internas o Externas (Generados por la Oficina de Control Interno): la redacción debe ser transcrita del informe. 3.6. Para cada no conformidad producto de las auditorías internas SIGE o externas, evaluaciones de casos específicos e informes de norma interna y externa se debe generar una Acción Correctiva; es decir, si el informe contiene 50 No Conformidades, se deben abrir 50 Acciones Correctivas en el aplicativo. 3.7. Una vez remitido el informe final de auditoría interna SIGE, evaluación de casos específicos o informes de norma interna y externa, el responsable tendrá máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del informe final para registrar las no conformidades que correspondan, en el aplicativo ISOLUCION. 3.8. Las acciones correctivas producto de No Conformidades detectadas en auditorías internas (SIGE, evaluación de casos específicos e informes de norma interna y externa) deben ser registradas por el líder o responsable del proceso en el cual se ha identificado el incumplimiento tanto a nivel regional como en la Sede de la Dirección General”.

23

9. CONCLUSIONES

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1069 de 2015 artículo 2.2.3.4.1.14, la Circular Externa No. 05 del 27/07/2020 de la ANDJE con asunto *Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI - Perfil Jefes de Control Interno*. V. 8, y los procedimientos internos, **la Oficina de Control Interno con fundamento en el resultado de la verificación del registro y la calidad de la información consultada en los reportes eKOGUI verificó y diligenció lo pertinente respecto a usuarios principales; abogados (activos e inactivos y capacitación); procesos judiciales activos y terminados; procesos extrajudiciales activos y terminados; procesos arbitrales; y pagos, concluyendo y registrando los resultados en la certificación (Anexo No. 1 del informe) remitida por parte de la OCI a la ANDJE con relación a lo solicitado para el primer semestre de 2020 respecto a eKOGUI, todo lo cual se detalla en el numeral 7.2. del presente documento.**

Para el periodo objeto de revisión se evidenció mejora en la calidad e integridad de algunos de los datos registrados en eKOGUI, por ejemplo, respecto a los Abogados (activos e inactivos y capacitación), los procesos judiciales activos registrados en eKOGUI

y la asignación de estos a los abogados, los procesos judiciales terminados durante el período objeto de revisión.

No obstante lo anterior, se identificaron las siguientes No Conformidades, las cuales deben abordarse por cada líder de proceso para la mejora de la Gestión del Riesgo en la Entidad.

9.1. NO CONFORMIDADES

Como resultados del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad relacionadas con eKOGUI a continuación se presentan las No Conformidades identificadas. El detalle de los procesos frente a los cuales se determinaron estas, se remite en formato Excel adjunto como Anexo No. 2 del presente documento.

No Conformidad No. 1. Probabilidad perdida – Provisión contable

1.1. Procesos sin calificación probabilidad pérdida ni provisión contable

Efectuada la verificación a los procesos activos con corte a 30/06/2020 se encontraron siete (7) procesos activos que corresponden a los No. 47001310500220070023500; 47551318900120050004000; 11001333104120110023201; 44650310500120150041700; 44650310500120140033600; 52001310500220190031200; y 23001333300620160032800, para los que no se registró valor en el espacio de provisión contable en eKOGUI.

Criterios: Resolución 5050 de 2017 del ICBF “Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor, para el cálculo de la provisión contable en caso de condena dentro de los procesos judiciales”, Artículo 2do “Metodología para el Cálculo de la Provisión Contable”, numeral 3 “Cálculo de la probabilidad de pérdida del proceso” y numeral 4 “Registro del valor de la provisión contable”, sub numeral 1; Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, Artículo 2.2.3.4.1.12. Funciones del Jefe Financiero o quien haga sus veces. Numeral 2, e Instructivo del módulo de relación de pagos del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI (mayo de 2019). Numeral 2 Aspectos Generales del Sistema. Sub numeral 2.2. Funciones del Jefe Financiero.

1.2. Probabilidad pérdida MEDIA provisionados eKOGUI e IFPJ

Trece (13) procesos activos se evidenciaron con calificación de probabilidad de pérdida MEDIA con valor registrado en provisión contable superior a cero (\$0), el cual asciende a

dos mil ochocientos diez millones novecientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$2.810.926.365).

Lo anterior teniendo en cuenta la metodología establecida por el ICBF en el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 5050 de 2017, puesto que la provisión de dichos procesos debería ser de cero (\$0).

Criterio: Resolución 5050 de 2017 del ICBF, Artículo 2do “Metodología para el Cálculo de la Provisión Contable”, parágrafo 4 y numeral 4 “Registro del valor de la provisión contable”, sub numeral 2.

1.3. Probabilidad pérdida BAJA provisionados eKOGUI e IFPJ

Se encontraron tres (3) procesos activos con calificación de probabilidad de pérdida BAJA con valor registrado en provisión contable superior a \$0, cuya sumatoria corresponde a ciento noventa y siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos diecisiete pesos (\$197.844.717).

Tales procesos se verificaron en los IFPJ encontrando que uno (1) el identificado con el No. 70001310500320160012300 figura en cuentas de orden en el IFPJ pero cuyo valor no coincide con el registrado en eKOGUI.

Lo anterior teniendo en cuenta la metodología establecida por el ICBF en el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 5050 de 2017, puesto que la provisión de dichos procesos debería ser de cero (\$0).

Criterio: Resolución 5050 de 2017 del ICBF, Artículo 2do “Metodología para el Cálculo de la Provisión Contable”, parágrafo 4 y numeral 4 “Registro del valor de la provisión contable”, sub numeral 3.

1.4. Probabilidad pérdida REMOTA provisionados eKOGUI e IFPJ

En ocho (8) procesos activos con calificación de probabilidad de pérdida REMOTA se registraron en provisión contable valores superiores a cero (\$0), que corresponden a mil quinientos treinta y nueve millones ciento diez pesos (\$1.539.000.110).

De estos, el proceso 11001310502020180071800 no se encontró registrado en los IFPJ pero si esta provisionado en eKOGUI.

Otros tres (3) estaban registrados en los IFPJ en cuentas de orden:
05001333300820150128100; 05001333301620150110100; y
05001333303020190004900.

Así mismo, se encontraron tres (3) procesos que figuran en cuentas de orden, pero el valor registrado en el IFPJ no coincide con el registrado con la provisión en eKOGUI: 70001310500220160010000; 70001310500220160011600; y 3162310300120140004100.

Lo anterior teniendo en cuenta la metodología establecida por el ICBF en el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 5050 de 2017, puesto que la provisión de dichos procesos debería ser de cero (\$0).

Criterio: Resolución 5050 de 2017 del ICBF, Artículo 2do “Metodología para el Cálculo de la Provisión Contable”, parágrafo 4 y numeral 4 “Registro del valor de la provisión contable”, sub numeral 4.

1.5. Probabilidad pérdida ALTA provisión cero (\$0) con pretensiones determinadas

26

Al filtrar el reporte de procesos activos a 30/06/2020 se identificaron los siguientes setenta y siete (77) casos, con probabilidad de pérdida ALTA con provisión contable en cero (\$0) y con pretensiones en “Tipo de Valoración - D” que corresponde a determinadas, la sumatoria de los valores de las pretensiones totales indexadas es de veintiocho mil setecientos ochenta y dos millones quinientos sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$28.782.560.438).

Lo anterior evidencia falta de aplicación de la metodología establecida por el ICBF en el artículo 2 de la Resolución 5050 de 2017, puesto que se estableció que “Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable”.

Tabla 8. Procesos probabilidad pérdida ALTA provisión cero (\$0) con pretensiones determinadas

Ítem	Código único del proceso	Ítem	Código único del proceso	Ítem	Código único del proceso
1	25000232600020080020801	28	15001310500420140014100	53	15001333301420170000500
2	15001233100020050387700	29	27001333300220140077300	54	76001333300320170012300
3	11001333103120110013100	30	15001310500320140030000	55	11001334306120180002800
4	15001410500120120030400	31	15001310500420140018800	56	15238410500120180004900
5	05001233100020120025800	32	15001310500120140021600	57	15238333300220170019400

Ítem	Código único del proceso	Ítem	Código único del proceso	Ítem	Código único del proceso
6	27001233100020020077801	33	15001310500420140031800	58	76111333300320170035300
7	13001311000520040057500	34	11001333603120150061800	59	15759310500220180034800
8	15001410500120120015400	35	15001310500320160002400	60	15759310500220180033800
9	15244318900120120011300	36	15001310500220140036100	61	15759310500220180011000
10	70001310500120120058600	37	15001310500220140030000	62	15759310500220180031900
11	70001310500220120037800	38	44650310500120140027900	63	15759310500220180036100
12	11001032500020120013700	39	15238310500120130001700	64	15759310500220180019200
13	41001233100020100059900	40	15238310500120150010600	65	27001333300120150051000
14	27001333300120140057600	41	27001333300120160034500	66	11001334306220180032100
15	15001310500320140012500	42	27001333300320150025300	67	11001310503820180050600
16	15469310300120130018100	43	15001310500320140016200	68	70001333300920180020900
17	15001410500120140044000	44	15001333300620160017000	69	70001333300520180036700
18	15001410500120140011700	45	15001310500120140020300	70	70215318900220180006800
19	15001310500320140013700	46	15001310500220160018700	71	68001310301020180021700
20	15469310300120120001800	47	15001333300720160017700	72	70001310500120180007900
21	15238310500120120022200	48	27001233300020160015000	73	70001310500120180009800
22	15001410500120140006600	49	15238310500120150019100	74	70001310500320180039900
23	27001333300220140076900	50	27001333300120150052900	75	15001310500320180033700
24	27001333300220140073900	51	15001333300820170000500	76	70001310500320170047500
25	15001310500420140035400	52	15238310500120170017200	77	76001333301820190009600
26	15001233300020130078700				
27	76001333300620140033600				

Fuente: Reporte eKOGUI Procesos Judiciales Activos a 30/06/2020

Criterio: Resolución 5050 de 2017 del ICBF, Artículo 2do “Metodología para el Cálculo de la Provisión Contable”, párrafo 4 y numeral 4 “Registro del valor de la provisión contable”, sub numeral 1.

1.6. Probabilidad pérdida ALTA y REMOTA provisión cero (\$0) e IFPJ en cuentas de orden

Fueron identificados, dos (2) procesos contra el ICBF, en ambos el demandante es el señor Lino López Quijano. Cada proceso está asignado a un defensor diferente en la Regional Bogotá, cada proceso presenta inconsistencias de información entre la calificación de probabilidad de pérdida y los registros de provisión contable en eKOGUI y en los IFPJ.

El proceso No. 11001334306220180032100 a 30/06/2020, fue calificado con probabilidad de pérdida ALTA y en el campo de provisión contable se registró el valor \$0. Revisado el IFPJ de la Regional, el proceso se encuentra registrado en cuentas de orden por valor de \$ 70.311.780.

El proceso No. 11001333603120180024800, se calificó en eKOGUI, con probabilidad de pérdida REMOTA y provisionado por un valor de \$ 67.077.376, consultado el IFPJ el proceso se encuentra registrado en cuentas de orden por el mismo valor.

Lo anterior evidencia falta de aplicación de la metodología establecida por el ICBF en el artículo 2 de la Resolución 5050 de 2017, puesto que la provisión de estos procesos debería ser calculada con base en el valor de las pretensiones determinadas.

Criterio: Resolución 5050 de 2017 del ICBF, Artículo 2do “Metodología para el Cálculo de la Provisión Contable”, parágrafo 4 y numeral 4 “Registro del valor de la provisión contable”, sub numeral 4.

1.7. Probabilidad pérdida ALTA sentencia desfavorable provisión cero (\$0) e IFPJ

Fueron identificados quince (15) procesos activos con calificación de probabilidad de pérdida ALTA, con sentencia desfavorable al ICBF en Primera Instancia con valor registrado en provisión contable en eKOGUI igual a \$0.

Revisados los IFPJ se encontraron trece (13) registrados, seis (6) en cuentas de orden y siete (7) provisionados, que ascienden a diez mil quinientos diecinueve millones novecientos sesenta y tres mil cuarenta y cinco pesos \$10.519.963.045. Pero estos dos (2) procesos No. 15001310500420140014100 (con valor indexado de \$25.821.610) y 15001310500420140028700 (con valor indexado de \$103.130.395) no están registrados en los IFPJ.

Los seis (6) casos que se encuentran en los IFPJ registrados en cuentas de orden son: 05001233100020120025800; 15001410500120140044000; 15001310500120140021600; 15001310500220140036100; 27001333300120160034500; y 70001333300920180020900.

De los registrados en cuentas de orden llama la atención que el proceso No. 27001333300120160034500 a cargo de la Regional Chocó, por el que a la fecha se han pagado \$4.001.075.394, y frente al cual por decisión de la Corte Constitucional por decisión de revisión de Acción de Tutela la tasación de la condena se encuentra siendo

revisada por parte del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó - Chocó, esté registrado en la cuenta No. 912004001 (Cuenta de orden).

Lo anterior teniendo en cuenta la metodología establecida por el ICBF en el artículo 5 de la Resolución 5050 de 2017, en la cual se estipula que la provisión de dichos procesos debería ser ajustada al valor de la condena impuesta. Adicionalmente, deben actualizarse los informes financieros de procesos judiciales a medida que el Instituto realiza los pagos de las sentencias.

Criterio: Resolución 5050 de 2017 del ICBF, Artículo 5to.

1.8. Probabilidad pérdida ALTA provisión cero (\$0) e IFPJ en cuentas de orden

Se evidenciaron cuarenta y cinco (45) procesos activos con calificación de probabilidad de pérdida ALTA, con valor registrado en provisión contable en eKOGUI igual a \$0. De estos en los IFPJ se encontraron treinta y cuatro (34) registrados, uno (1) provisionado y los siguientes treinta y tres (33) en cuentas de orden, cuya sumatoria corresponde a nueve mil ochocientos trece millones quinientos dos mil novecientos setenta y tres pesos \$9.813.502.973.

29

Lo anterior evidencia falta de aplicación de la metodología establecida por el ICBF en el artículo 2 de la Resolución 5050 de 2017, puesto que se estableció que “Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable” y por tanto, no podrían registrarse en cuentas de orden.

Tabla 9. Procesos probabilidad pérdida ALTA provisión cero (\$0) IFPJ cuentas orden

Ítem	Código único del proceso	Ítem	Código único del proceso	Ítem	Código único del proceso
1	15001233100020050387700	12	15001310500120140020300	23	15759310500220180036100
2	15001410500120120030400	13	15001310500220160018700	24	15759310500220180019200
3	15001410500120120015400	14	15001333300720160017700	25	70001333300520180036700
4	15244318900120120011300	15	15001333300820170000500	26	70215318900220180006800
5	15469310300120120001800	16	15001333301420170000500	27	68001310301020180021700
6	15001310500420140035400	17	76001333300320170012300	28	70001310500120180007900
7	15001233300020130078700	18	76111333300320170035300	29	70001310500120180009800
8	15001310500220140031400	19	15759310500220180034800	30	70001310500320180039900
9	15001310500220140030000	20	15759310500220180033800	31	70001310500120180010000
10	15001310500320140016200	21	15759310500220180011000	32	70001310500320170047500
11	15001333300620160017000	22	15759310500220180031900	33	76001333301820190009600

Fuente: Reporte eKOGUI Procesos Judiciales Activos a 30/06/2020

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Además, de los referidos cuarenta y cinco (45) procesos, no se encontraron registrados en los IFPJ, los siguientes once (11) casos:

Tabla 10. Procesos probabilidad pérdida ALTA provisión cero (\$0) sin registro en IFPJ

Ítem	Código único del proceso	Ítem	Código único del proceso
1	11001333103120110013100	7	11001334306120180002800
2	11001032500020120013700	8	15238410500120180004900
3	15469310300120130018100	9	15238333300220170019400
4	15001410500120140011700	10	27001333300120150051000
5	15001410500120140006600	11	11001310503820180050600
6	44650310500120140027900		

Fuente: Reporte eKOGUI Procesos Judiciales Activos a 30/06/2020

Criterio: Resolución 5050 de 2017 del ICBF, Artículo 2do “Metodología para el Cálculo de la Provisión Contable”, parágrafo 4 y numeral 4 “Registro del valor de la provisión contable”, sub numeral 1.

1.9. Procesos sentencia desfavorable sin provisión ajustada valor condena

30

Se encontraron once (11) procesos con sentencia desfavorable en primera instancia sin ajustar la provisión contable al valor de la condena impuesta en el fallo.

Lo anterior teniendo en cuenta la metodología establecida por el ICBF en el artículo 5 de la Resolución 5050 de 2017, en la cual se estipula que la provisión de dichos procesos debería ser ajustada al valor de la condena impuesta.

Tabla 11. Procesos sentencia desfavorable sin provisión contable ajustada

Ítem	Código único del proceso	Ítem	Código único del proceso
1	27001333300120140035100	7	44650310500120160048900
2	68001310500320170031100	8	44650310500120160049000
3	25269333370220150013000	9	68001333300320160002100
4	44650310500120150029800	10	11001333400120170022700
5	44650310500120150030100	11	11001310502920150090901
6	76001333300120160017200		

Fuente: Reporte eKOGUI Procesos Judiciales Activos a 30/06/2020

Criterio: Resolución 5050 de 2017 del ICBF, Artículo 5to.

No Conformidad No. 2. Funciones Manual del Abogado eKOGUI

2.1. Probabilidad pérdida fecha registro con más de seis meses de anterioridad

Revisado el reporte de procesos activos se evidenciaron los siguientes dieciocho (18) procesos con calificación de riesgo anterior al 01/01/2020, contrariando lo establecido tanto en el Decreto 1069 de 2015 como en el Manual del Abogado de eKOGUI en cuanto a que es una de las funciones de los abogados calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses.

Tabla 12. Procesos con calificación mayor a seis meses

Ítem	Código único del proceso	Ítem	Código único del proceso
1	70708318900120060024700	10	25899310300220140004000
2	15001310500320140016500	11	91001333300120160011601
3	15001310500120140006400	12	91001333300120150003901
4	15001310500120140014200	13	15001410500120160052600
5	15001310500120140027500	14	05001333303320190008000
6	15001310500120140026000	15	05001333303020190028100
7	15001310500120140021100	16	05001333301320180049000
8	15001310500220140015500	17	05001333303020190014000
9	11001311001720150097000	18	11001334204620190014300

Fuente: Reporte eKOGUI Procesos Judiciales Activos a 30/06/2020

Criterios: Decreto 1069 de 2015. Artículo 2.2.3.4.1.10 Funciones del Apoderado y ANDJE - Manual del Abogado - V02 mayo de 2019. Numeral 2.2. Funciones del Abogado. Punto 5.

2.2. Procesos con fallo desfavorable sin documentos soporte

Se encontraron catorce (14) procesos con fallo desfavorable en primera instancia sin documentos soporte de la sentencia, la ejecutoria de la sentencia o recurso cargado en el aplicativo eKOGUI, evidenciando desactualización del registro de las actuaciones y del cargue de las piezas procesales, lo cual también impide verificar que el valor de la provisión contable se encuentre ajustado a lo establecido en la normatividad vigente. Lo anterior teniendo en cuenta la metodología establecida por el ICBF en el artículo 5 de la Resolución 5050 de 2017, en la cual se estipula que la provisión de dichos procesos debería ser ajustada al valor de la condena impuesta.

Tabla 13. Procesos con fallo desfavorable sin documentos soporte

Ítem	Código único del proceso	Ítem	Código único del proceso
1	44001233100020060014700	8	44650310500120120004500
2	44650310500120120004100	9	44650310500120120004800
3	25290310300120030060300	10	44650310500120120006300
4	44650310500120120003400	11	44650310500120120006900
5	44650310500120120003600	12	68001333300320170045300
6	44650310500120120004200	13	47001310500420050018000
7	44650310500120120004300	14	25000232400020110013601

Fuente: Reporte eKOGUI Procesos Judiciales Activos a 30/06/2020

Criterios: Resolución 5050 de 2017 del ICBF, Artículo 5to y ANDJE - Manual del Abogado - V02 mayo de 2019. Numeral 2.2. Funciones del Abogado. Punto 1.

2.3. Procesos judiciales sin actualización eKOGUI con decisión en "Justicia Siglo XXI"²

Se consultaron en el reporte de procesos activos los que no tenían registro de sentencia, ni acumulación procesal y cuya fecha de última actuación es anterior al 01/07/2017, obteniendo como resultado cuatrocientos ochenta y dos (482) procesos. Uno a uno de estos se revisó en eKOGUI y en el Sistema de Información de Procesos "Justicia Siglo XXI", encontrando que en treinta y cinco (35) de estos procesos se han registrado actuaciones que sugieren que el Juez de conocimiento resolvió al menos en primera instancia el caso, pero estos procesos no están actualizados en eKOGUI.

32

Tabla 14. Procesos desactualizados vs "Justicia Siglo XXI"

Ítem	Código único del proceso	Ítem	Código único del proceso	Ítem	Código único del proceso
1	76001333301420120020600	13	15001310500420140035400	25	05001310500920150082500
2	19001333300520130013500	14	52001310500120090013100	26	11001311001720150097000
3	76001333301020130018900	15	19001333300620140048400	27	19001333300520160011500
4	76001333300920140003900	16	68001310500320150013700	28	76001310500820160042100
5	44001310500220110010000	17	05001310501720150126900	29	05615310500120160028600
6	11001333171820120000400	18	05001310500920150095600	30	05088310500120160033800

² El Sistema de Información de Procesos "Justicia Siglo XXI", permite a la ciudadanía conocer las actuaciones de los procesos a través de la información que es alimentada directamente por los despachos judiciales a nivel Nacional.

<http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocesos/>

Ítem	Código único del proceso	Ítem	Código único del proceso	Ítem	Código único del proceso
7	76001233100020050402500	19	19001333300520150012800	31	11001310301120150078200
8	15001233300020140053800	20	05001310300320140030700	32	11001311001420150078000
9	11001333502320140063400	21	44650310500120150020000	33	41872408900120160011600
10	15238310500120120012500	22	68001333300920150014100	34	05001310500920160132500
11	05001310300320120041700	23	68001310500620190013300	35	05001310501020150125700
12	15001310500120140006400	24	05001310502120150130600		

Fuente: Reporte eKOGUI Procesos Judiciales Activos a 30/06/2020

Del proceso No. 19001333300520130013500 en eKOGUI se evidenció un documento que indica que las excepciones alegadas por el Instituto se probaron, sin embargo, al revisar este mismo proceso en el reporte de procesos activos, al parecer no están actualizados los datos registrados en el aplicativo, por lo cual el caso sigue activo.

Criterios: Decreto 1069 de 2015. Artículo 2.2.3.4.1.10 Funciones del Apoderado y ANDJE - Manual del Abogado - V02 mayo de 2019. Numeral 2.2. Funciones del Abogado y 2.3. Funciones comunes para los usuarios del sistema Punto 3.

2.4. Procesos judiciales sin soporte demanda en eKOGUI

De las consultas en eKOGUI respecto a estos 482 procesos activos se obtuvo que en trescientos treinta y nueve (339) procesos no se encontró cargado documento soporte de la demanda. De estos se muestran los siguientes 60 casos con fecha de última actuación más antigua, ya que el resultado total de la consulta hace parte del **Anexo No. 2**.

Tabla 15. Procesos sin soporte de la demanda en eKOGUI

Ítem	Código único del proceso	Fecha Última Actuación	Ítem	Código único del proceso	Fecha Última Actuación
1	76001233100020050402500	29/09/2005	31	44001333300120150007400	23/04/2015
2	47001310500220070023500	20/02/2009	32	44650310500120150007000	23/04/2015
3	47288310500120090010300	10/03/2010	33	44650310500120150006900	23/04/2015
4	15759318400320100051700	25/08/2010	34	44650310500120150007300	23/04/2015
5	47189310500120110003400	10/02/2011	35	44650310500120150007200	23/04/2015
6	70708318900119970023700	24/08/2011	36	44650310500120150007100	23/04/2015
7	70708318900119970023800	24/08/2011	37	44650310500120150009900	24/04/2015
8	18001233100020110011900	26/08/2011	38	44650310500120150009800	24/04/2015
9	11001333171820120000400	26/04/2012	39	44650310500120150008500	27/04/2015
10	15001410500120120030400	26/09/2012	40	44650310500120150008800	27/04/2015
11	15001410500120120015400	14/03/2013	41	44650310500120150008900	27/04/2015

Ítem	Código único del proceso	Fecha Última Actuación	Ítem	Código único del proceso	Fecha Última Actuación
12	15244318900120120011300	04/06/2013	42	44001333300120150007800	22/05/2015
13	05001310301120130105200	10/02/2014	43	44650310500120150008600	22/05/2015
14	15001410500120140006600	26/05/2014	44	44650310500120150009200	22/05/2015
15	68001233100020060344700	28/05/2014	45	44650310500120150008200	22/05/2015
16	47551408900220140008700	25/07/2014	46	44650310500120150007700	16/06/2015
17	15469310300120120001800	15/08/2014	47	44650310500120150015500	16/06/2015
18	15469310300120130018100	20/08/2014	48	44650310500120150015700	16/06/2015
19	15001410500120140011700	20/08/2014	49	44650310500120150015600	16/06/2015
20	15238310500120120012500	09/09/2014	50	44650310500120150015300	16/06/2015
21	50001233300020130033600	02/10/2014	51	44650310500120150015400	16/06/2015
22	68575408900120120022300	28/10/2014	52	44650310500120150015800	16/06/2015
23	18001233100020110012100	16/12/2014	53	44650310500120150018900	12/08/2015
24	44001333300120150009200	23/12/2014	54	44650310500120150020400	12/08/2015
25	44650310500120140025000	21/01/2015	55	44650310500120150027000	31/08/2015
26	44650310500120140025600	21/01/2015	56	44650310500120150022200	31/08/2015
27	44650310500120140025900	21/01/2015	57	44650310500120150023000	31/08/2015
28	44650310500120140025800	21/01/2015	58	44650310500120150022000	31/08/2015
29	44650310500120140027300	22/01/2015	59	44650310500120150021800	31/08/2015
30	44001333300120150007600	23/04/2015	60	44650310500120150022700	31/08/2015

Fuente: Reporte eKOGUI Procesos Judiciales Activos a 30/06/2020

Criterios: Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, Artículo 2.2.3.4.1.10 Funciones del Apoderado y ANDJE - Manual del Abogado - V02 mayo de 2019. Numeral 2.2. Funciones del Abogado y 2.3. Funciones comunes para los usuarios del sistema Punto 3.

2.5. Capacitación en eKOGUI abogados sin soporte

Revisadas las evidencias aportadas por la OAJ, respecto a dieciocho (18) abogados que ejercen la representación judicial del ICBF no se encontraron soportes de capacitación emitidos ni por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o eKOGUI ni por parte del Administrador eKOGUI de la Entidad. Adicionalmente, se encontraron soportes para siete (7) abogados, de capacitaciones realizadas con anterioridad al 21/03/2019 (fecha en la que entró en funcionamiento la versión actualizada eKOGUI 2.0.), según se muestra a continuación:

Tabla 16. Abogados sin soporte de capacitación

Ítem	Nombres	Apellidos	Identificación	Rol	Correo	Fecha última activación
1	GISELL KATHERINA	ORTIZ HERNÁNDEZ	1019038642	Abogado	Gissell.Ortiz@icbf.gov.co	04/05/2020
2	JULIAN DAVID	PEREZ REQUINIVA	94550895	Abogado	julian.perezr@icbf.gov.co	21/04/2020
3	ELIAS SEGUNDO	HERNANDEZ ORDOÑEZ	7187132	Abogado	Elias.HernandezO@icbf.gov.co	13/03/2020
4	GALO ALFONSO	MARQUEZ ARGUMEDO	7572337	Abogado	Galo.Marquez@icbf.gov.co	03/03/2020
5	NELSY YADIRA	PEÑA BELTRAN	20638377	Abogado	Nelsy.Pena@icbf.gov.co	24/02/2020
6	MABYS	SEQUEA QUINTANA	52382417	Abogado	Mabys.Sequea@icbf.gov.co	06/02/2020
7	NATHALIA	SEPULVEDA VAZQUEZ	1151951050	Abogado	Nathalia.sepulveda@icbf.gov.co	30/01/2020
8	JORGE LEONARDO	RIVERA MENDEZ	1068387330	Abogado	Jorge.RiveraM@icbf.gov.co	19/11/2019
9	EDWIN	TOVAR BAHAMON	10007407	Abogado	Edwin.Tovar@icbf.gov.co	17/10/2019
10	YINETH MERCEDES	ANGEL HOYOS	1082773825	Abogado	Yineth.angel@icbf.gov.co	04/06/2019
11	LINA MARCELA	HERNÁNDEZ ACOSTA	1065612738	Abogado	lina.hernandeza@icbf.gov.co	05/03/2018
12	JOHANA ANDREA	PEÑA NAVIA	55117939	Abogado	johana.pena@icbf.gov.co	14/02/2018
13	MANUEL JOSE	RINCON ROA	1110496561	Abogado	Manuel.Rincon@icbf.gov.co	03/10/2017
14	DUVAN FERNANDO	MUNEVAR GRANADOS	93414644	Abogado	Duvan.munevar@icbf.gov.co	15/09/2016
15	JESUS ANDRES	HERRERA PARDO	79944568	Abogado	Jesus.Herrera@icbf.gov.co	15/06/2016
16	JAVIER ANTONIO	MORA CANTILLO	12614031	Abogado	Javier.Mora@icbf.gov.co	22/07/2015
17	JAVIER	MORENO RODRÍGUEZ	79323479	Abogado	javier.moreno@icbf.gov.co	17/06/2015
18	RUBY MARGARITA	SÁNCHEZ BORDA	1020742743	Abogado	ruby.borda@icbf.gov.co	28/04/2015

Fuente: Reporte eKOGUI Usuarios y soportes remitidos por la OAJ a 30/06/2020

Tabla 17. Abogados con soporte de capacitación anterior a 21/03/2020

Ítem	Nombres	Apellidos	Identificación	Rol	Correo	Fecha última activación
1	HAROLD	REYES DÍAZ	93383900	Abogado	Harold.reyes@icbf.gov.co	20/12/2018
2	KATIA LORENA	ANDRADE SUÁREZ	1065580505	Abogado	Katia.Andrade@icbf.gov.co	05/10/2018
3	GEORGINA	NELSON FYNE	45476901	Abogado	Georgina.Nelson@icbf.gov.co	14/06/2018
4	JOSE JOSE	ANGARITA MANOSALVA	1065611172	Abogado	Jose.AngaritaM@icbf.gov.co	01/06/2018
5	SANDRA LILIANA	MONROY GÓMEZ	65765220	Abogado	Sandra.monroy@icbf.gov.co	13/03/2017
6	DIANA MARIA	ALZATE GARCÍA	52410231	Abogado	Diana.AlzateG@icbf.gov.co	25/01/2017
7	MARIA ISABEL	MORENO GALINDO	49788667	Abogado	Maria.Moreno@icbf.gov.co	18/02/2015

Fuente: Reporte eKOGUI Usuarios y soportes remitidos por la OAJ a 30/06/2020

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Criterio: ANDJE - Manual del Abogado - V02 mayo de 2019. Numeral 2.3. Funciones comunes para los usuarios del sistema Punto 1.

No Conformidad No. 3. eKOGUI usuario rol Jefe Financiero sin asignar

Se evidenció que respecto a los usuarios principales del eKOGUI la Entidad para el corte a 30/06/2020 no ha asignado el usuario rol de Jefe Financiero o quien haga sus veces.

Criterios: Decreto 1069 de 2015. Artículo 2.2.3.4.1.6 Usuarios del Sistema Único de Información Litigiosa del Estado EKOGUI y Artículo 2.2.3.4.1.12. Funciones del Jefe Financiero o quien haga sus veces e Instructivo del módulo de relación de pagos del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI (mayo de 2019). Numeral 2 Aspectos Generales del Sistema. Sub numeral 2.2. Funciones del Jefe Financiero.

CLASIFICADO

9.2. RECOMENDACIONES

9.2.1. A la Oficina Asesora Jurídica – OAJ

Identificar aquellos procesos que requieran actualización, ajustes y cargue de soportes en eKOGUI, con el fin de disminuir las posibles brechas en la calidad e integridad de la información.

Enfocar las labores de seguimiento, depuración y actualización en los procesos activos, cuya última actuación procesal resultó ser anterior al 01/01/2017.

Mantener registro organizado de toda la información y soportes que den cuenta de las acciones que sean emprendidas con miras a aportar al mejoramiento continuo de la gestión con relación a lo señalado en el presente informe, lo cual podrá ser objeto de revisión y seguimiento por parte de la OCI.

9.2.2. Al Administrador del sistema eKOGUI en la Entidad:

Revisar los datos de fechas de los reportes que genera eKOGUI, con el fin de identificar eventuales inconsistencias, por ejemplo, respecto a las fechas de asignación de los procesos a los abogados que realizan representación judicial de la Entidad, y en caso de ser necesario establecer la debida comunicación con soporte eKOGUI solicitando los debidos ajustes.

Atentamente,


CLARA J. ARENAS RIVERA
Profesional Especializado OCI


CIELO M. SABOGAL D.
Profesional Especializado OCI


Vo. Bo. YANIRA VILLAMIL
Jefe Oficina de Control Interno

Revisado por: Luis Antonio Guerrero Benavides — Coordinador Grupo Procesos de Apoyo -OCI.

10. CRITERIOS

- Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*.
- Circular Externa No. 05 del 27/07/2020 de la ANDJE con asunto *Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI - Perfil Jefes de Control Interno. V. 8.*
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - Manual del Abogado V02 (mayo de 2019).
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - Instructivo del módulo de relación de pagos del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI (mayo de 2019).
- Resolución 5050 de 2017 del ICBF *“Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor, para el cálculo de la provisión contable en caso de condena dentro de los procesos judiciales”*.

38

11. SOPORTES VERIFICADOS

- Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI (reportes).
- Memorando radicado No. 202010430000101923 fechado 16/07/2020 y soportes cargados en la ruta de la File_Server institucional determinada, remitidos por la Oficina Asesora Jurídica a la OCI.
- Informes Financieros de Procesos Judiciales de las Regionales del ICBF a 30/06/2020, cargados en la ruta de la File_Server institucional determinada, remitidos por la Oficina Asesora Jurídica a la OCI.

12. ANEXOS

- *eKOGUI_ICBF_Plantilla_Certificacion_OCI_1erSem2020_Anexo1*
- *eKOGUI_Informe_1erSem_2020_Anexo2_NC*